

ORDENANZA N° 1853/00

Ramallo, 26 de Septiembre de 2000.-

VISTO:

La construcción indiscriminada de Lomos de Burro en calles de tierra en todo el Partido de Ramallo y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos son verdaderas trampas mortales dado que no hay una forma adecuada y efectiva de señalizarlos, solamente existe la posibilidad de colocar un “cartelito” a la vera de las calles que muchas veces cuesta demasiado identificarlo.

Que no hay ningún sustento legal que avale la construcción de “ Lomos de Burro “, lo que en caso de haber accidentes provocados por los mismos el Municipio se vería perjudicado con posibles demandas y juicios de los damnificados.

Que en la mayoría de los casos el pedido de los vecinos para la construcción de reductores de velocidad se sustenta en la alta velocidad y la tierra que vuela por tal motivo;

Que el Municipio tiene que brindar otro tipo de solución como es el mayor control en el tránsito aplicando severas multas a los infractores; y en el tema de la tierra intensificar el servicio de riego por el cual el vecino abona sus tasas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prohíbese la construcción de “ Lomos de Burro y Badenes “ en calles de ----- tierra en todo el ámbito del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Dar amplia difusión a la presente en todos los medios de comunicación ----- del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000.-----